RESOLUCIÓN 866 DE 2021

(junio 25)

Diario Oficial No. 51.716 de 25 de junio de 2021

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INCOMUNICACIONES

Por la cual se reglamenta el conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilida se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE I COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos <u>112</u> de la Ley 1438 de <u>40</u>, parágrafos 1 y 3, de la Ley 2015 de 2020 y <u>18</u> de la Ley 1341 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y en los literales g) y k) del artículo derechos de las personas, el de la intimidad como la garantía de la confidencialidad de toda la informaciámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, y a de manera confidencial y reservada.

Que, asimismo, en el artículo 19 ibíd., se señala que los agentes del Sistema de Salud deben suministra Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine.

Que mediante la Ley 23 de 1981 se dictaron normas en materia de ética médica, y se dispuso, en el artí "el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley".

Que la Ley 1581 de 2012 dicta disposiciones generales para la protección de datos personales y, al teno establecen los principios para el tratamiento de datos personales y sus características, como actividad no finalidad legítima, que solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Tit debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, que el tratamiento se sujet naturaleza de los datos personales, debe realizarse solo por personas autorizadas por el Titular y/o por la información se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesa registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, y que s información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Ti a la salud de las personas son datos personales sensibles, respectivamente.

Que la Ley <u>2015</u> de 2020 reguló la historia clínica electrónica interoperable que "facilitará, agilizará y los derechos a la salud y a la información de las personas, respetando el derecho fundamental de hábea señaló que la Interoperabilidad se desarrollará progresivamente en el marco de lo dispuesto en sus artíc Ministerio de Salud y Protección Social para reglamentar los datos clínicos relevantes, concepto equiva inicialmente establecido en la Ley <u>1955</u> de 2019 y, en conjunto con el Ministerio de Tecnologías de la el modelo de Interoperabilidad de la historia clínica electrónica.

Que los artículos <u>60</u> y <u>70</u> de la precitada Ley 2015 de 2020 establecen que "cada persona será titular de cual tendrán acceso, además del titular los prestadores de servicios de salud, con el previo y expreso co paciente de acuerdo con la normatividad vigente, y "solo la persona titular podrá autorizar el uso por te parcial en ella contenida, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha auto

Que el Decreto <u>620</u> de 2020 "por el cual se subroga el <u>título 17</u> de la parte 2 del libro 2 del Decreto <u>10</u>' parcialmente los artículos <u>53</u>, <u>54</u>, <u>60</u>, <u>61</u> y <u>64</u> de la Ley 1437 de 2011, los literales e), j) y literal a) del <u>1753</u> de 2015, el numeral 3 del artículo <u>147</u> de la Ley 1955 de 2019, y el artículo <u>90</u> del Decreto 2106 al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecer los lineamientos gene servicios ciudadanos digitales.

Que a través de la Resolución 1995 de 1999 se establecieron normas para el manejo de la historia clínic definiciones entre las que se encuentra la de equipo de salud, entendido como los "profesionales, técnic que realizan la atención clínico asistencial directa del usuario y los auditores médicos de aseguradoras evaluación de la calidad del servicio brindado".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social tiene a cargo la administración del Sistema Integral de (Sispro) previsto en el artículo <u>44</u> de la Ley 1122 de 2007, y en ejercicio de las funciones del Decreto-Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) define los lineamientos relacior información de la Protección Social, los estándares de datos del sistema de información y de seguridad Administrativo de Salud y Protección Social y realiza la administración de los sistemas de información promoción social necesarios para la toma de decisiones que apoyen la elaboración de políticas, el mon servicios en cada uno de los niveles y en los procesos esenciales del sector.

Que en la Guía de Lineamientos de los Servicios Ciudadanos Digitales – Anexo 1, de mayo de 2020, e Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se definió la interoperabilidad como "el servicio necesarias para garantizar el adecuado flujo de información e interacción entre los sistemas de informa el intercambio, la integración y la compartición de la información, con el propósito de facilitar el ejerci constitucionales y legales, acorde con los lineamientos del marco de interoperabilidad".

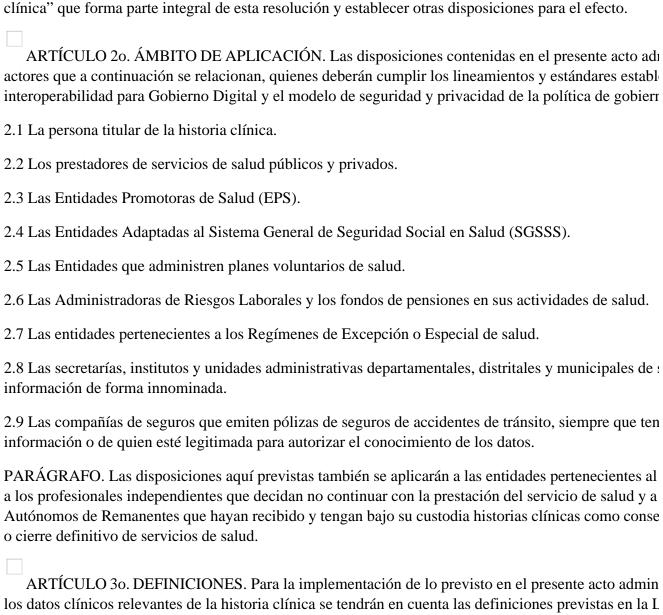
Que el conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínic servicios de salud, públicos, privados y mixtos y demás personas naturales o jurídicas que se relacione compartan los datos clínicos, para dar continuidad a la atención en salud de las personas, facilitar, agili el ejercicio del derecho fundamental a la salud y a la información, respetando el hábeas data y la reserv

Que conforme con el anterior marco normativo, se hace necesario reglamentar el conjunto de elemento historia clínica en el país, para su interoperabilidad, bajo los principios de finalidad, acceso y circulació confidencialidad definidos en la Ley <u>1581</u> de 2012 y establecer disposiciones para su implementación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 10. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto reglamentar el conjunto de elemente la interoperabilidad de la historia clínica en el país, atendiendo entre otros, a la política de gobierno dig Servicios Ciudadanos Digitales expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co Anexo Técnico "Estructura y formato del conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la in



los datos clínicos relevantes de la historia clínica se tendrán en cuenta las definiciones previstas en la L 2015 de 2020, la Sección Primera del Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 10′ definiciones, las cuales fueron adaptadas basándose en las establecidas en el Marco de Interoperabilida Digital, definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así:

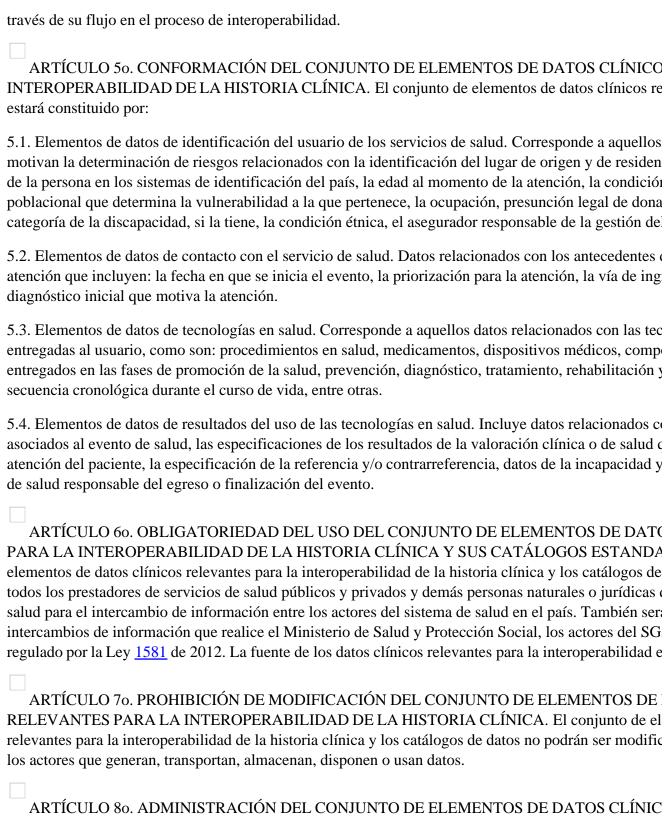
- 3.1. Catálogo. Conjunto ordenado o clasificado de datos con características comunes, que determina el elemento de dato.
- 3.2 Conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica. (de la historia clínica que se van a interoperar, con sus características y valores, los cuales son los estables Protección Social.
- 3.3 Datos clínicos relevantes. Para los efectos del presente acto administrativo, entiéndase por datos cla historia clínica de una persona, que los prestadores de servicios de salud requieren conocer para su a Estos datos corresponden a la identificación de la persona, a los relacionados con la atención recibida e las tecnologías en salud y a los resultados del uso de las mismas, en cualquiera de las fases de la atenci

diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad.

- 3.4 Elemento de dato. Identifica y define la unidad básica de información, a partir de la cual se realiza acuerdo con los requerimientos funcionales definidos dentro del proceso o servicio de intercambio de i
- 3.5 Interoperabilidad de datos clínicos relevantes de la historia clínica. Capacidad de los actores del Sintercambiar información y conocimiento de los datos de la historia clínica, en el marco de los proceso objetivos mutuamente beneficiosos, con el propósito de facilitar la entrega de servicios en línea a las pentidades, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas.
- 3.6 Lenguaje común de intercambio. Es el estándar nacional definido y administrado por el Ministerio las Comunicaciones, que facilita el intercambio de información entre las entidades, con el propósito de dirigidos a las personas y empresas, fortaleciendo los procesos de interoperabilidad y la eficiencia en el
- 3.7 Mecanismo electrónico de interoperabilidad de datos de la historia clínica. Es el conjunto de herrar información, que permite la interoperabilidad de datos clínicos relevantes de la historia clínica, basado definidos por la política de Gobierno Digital y los lineamientos de la Plataforma de Interoperabilidad c
- 3.8 Modelo de medición de la madurez tecnológica. Esquema organizado que permite realizar un diagra un conjunto de diferentes dimensiones y procesos en una organización, que mide la capacidad instalad oportunidades para establecer procesos de mejora y transformación que deriven en un incremento del c

ARTÍCULO 40. PRINCIPIOS DE LA INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS RELEVA CLÍNICA. Para la implementación de lo dispuesto en el presente acto administrativo, además de lo def el Marco de Interoperabilidad de la Política de Gobierno Digital, se tendrán en cuenta los siguientes pr

- 4.1 Confidencialidad. Los datos clínicos relevantes interoperables se manejan y conservan con criterios contar con mecanismos de protección para todos los procesos informáticos.
- 4.2 Disponibilidad. Es la característica de la información contenida en la historia clínica que permite quando se requiera.
- 4.3 Integridad. Los datos interoperables deben corresponder a la realidad de los hechos que se registrar por lo tanto, deben ser fiables, completos, inalterados, consistentes, coherentes y unificados.
- 4.4 Intercambio. Los datos clínicos relevantes de la historia clínica deben estar disponibles a través de mecanismos de seguridad y privacidad que permitan la entrega a quién legítimamente tenga la facultad
- 4.5 Oportunidad. Disposición permanente de los datos clínicos relevantes interoperables de la historia atención y la toma de decisiones.
- 4.6 Seguridad. Los datos que se generan o se consultan se deben manejar con las medidas técnicas, hur necesarias para garantizar la seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado.
- 4.7 Uniformidad. Los conceptos, definiciones y nomenclaturas son únicos, con el fin de permitir la inte comparación de resultados.
- 4.8 Veracidad. Los datos se presumen reales, completos, exactos, actualizados, comprobables y compre



ARTÍCULO 80. ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO DE ELEMENTOS DE DATOS CLÍNIC INTEROPERABILIDAD DE LA HISTORIA CLÍNICA Y CATÁLOGOS ESTANDARIZADOS. La ¿ elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica y los catálogos de Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual se definirá y establecerá el procedimiento que los Integrado de Información de la Protección Social (Sispro).

Todo elemento de dato y su catálogo asociado, cuando aplique, se administrará de acuerdo con el proci
de datos y catálogos de información para la interoperabilidad de datos de la historia clínica definido en
(SIG) en la página web www.minsalud.gov.co del Ministerio de Salud y Protección Social. Se manteno
datos o los catálogos que fueron registrados en el Lenguaje Común de Intercambio del Marco de Intero

ARTÍCULO 90. MECANISMO ELECTRÓNICO DE INTEROPERABILIDAD DE LOS DATOS HISTORIA CLÍNICA. El mecanismo electrónico de interoperabilidad de datos clínicos relevantes de l visualizar los datos de las atenciones de salud que deberán ser usados para dar continuidad a la atenció articulado con la política de Gobierno Digital, particularmente, con el habilitador de los Servicios Ciuc Mintic.

Para su implementación, se tendrán en cuenta los Lineamientos Técnicos de Seguridad y Privacidad de Servicios Ciudadanos Digitales determinados en la Política de Gobierno Digital del Ministerio de Tecr Comunicaciones.

PARÁGRAFO. Los Ministerios de Salud y Protección Social y de las Tecnologías de la Información y implementarán el mecanismo en los términos del artículo <u>40</u> de la Ley 2015 de 2020.

ARTÍCULO 10. DISPOSICIÓN DE DATOS CLÍNICOS RELEVANTES DE LA INTEROPERAE CLÍNICA EN EL MECANISMO ELECTRÓNICO DE INTEROPERABILIDAD. Los prestadores de se demás actores autorizados para la interoperabilidad, en lo que aplique de acuerdo con su competencia, atenciones de salud realizadas de forma permanente, a través del mecanismo electrónico de interoperat tecnológicas que se utilicen en la plataforma de interoperabilidad del país, una vez esté disponible, de seguridad y circulación restringida de la información, establecidos en la presente resolución y en las Le demás normas vigentes.

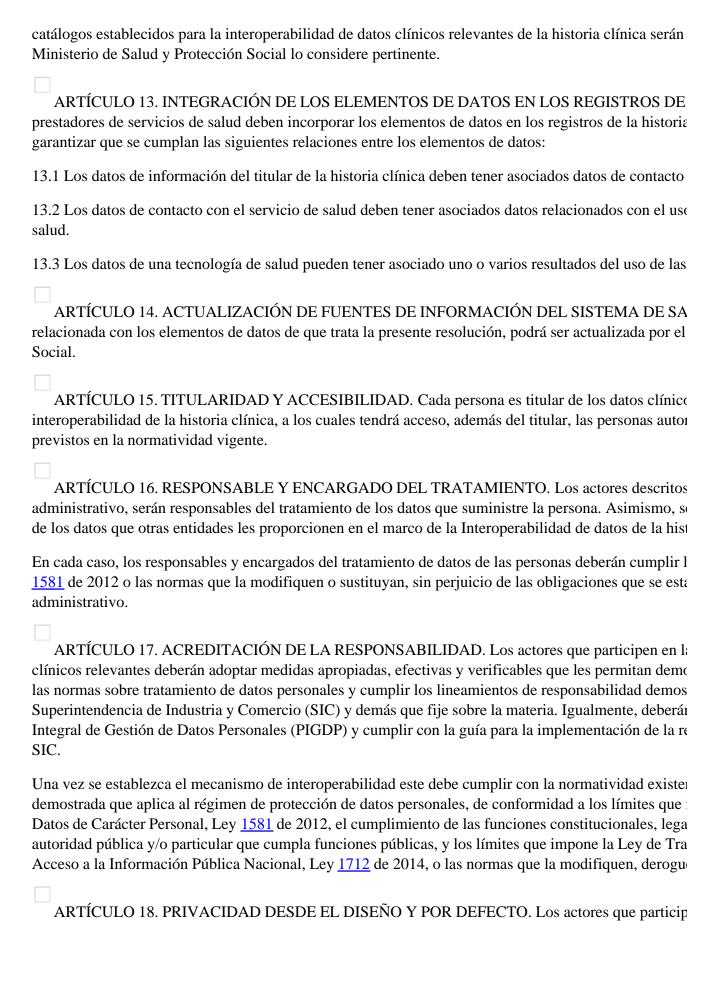
Los datos de las atenciones de salud dispuestos en el mecanismo de interoperabilidad deben ser usados atención integral en salud de las personas y vinculados a las funciones específicas de cada uno de los a

PARÁGRAFO 10. La gestión documental de los expedientes clínicos en el marco de la interoperabilid establecido en la normativa vigente.

PARÁGRAFO 20. Cuando en el tratamiento de los datos clínicos relevantes para la interoperabilidad o una inconsistencia y se requiera la corrección de algún dato, se agregará el nuevo dato con la fecha, hor hizo la corrección. En ningún caso se podrá solicitar tratamiento a los datos que sean generados en la a a inconsistencias demostradas.

ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA DEL CONJUNTO DE ELEMENTOS DE DATOS CLÍNICOS R INTEROPERABILIDAD DE LA HISTORIA CLÍNICA. Los sujetos obligados deberán adoptar las car estructura y formato del conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de establecen en el Anexo Técnico "Estructura y formato del conjunto de elementos de datos clínicos rele la historia clínica" de la presente resolución.

ARTÍCULO 12. ACTUALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE ELEMENTOS DE DATOS CLÍNICO INTEROPERABILIDAD DE LA HISTORIA CLÍNICA Y DE LOS CATÁLOGOS DE DATOS UTIL



datos clínicos relevantes de la historia clínica deberán atender la normativa que rige la protección de la datos personales que igualmente deberán aplicarse a las fases del ciclo de vida de desarrollo del softwa arquitectura lógica y física de los sistemas de información, de tal forma que se garantice la privacidad su recolección, uso, almacenamiento, divulgación y disposición, a través de cualquier mecanismo de ir

Las responsabilidades en el tratamiento de los datos personales aplican de igual forma a todos los terce indirectamente en el tratamiento de los datos personales.

De conformidad con el artículo <u>2.2.2.25.4.4</u>. del Decreto 1074 de 2015, los actores que participen en la clínicos relevantes de la historia clínica deberán designar a una persona o área que asuma la función de quien dará trámite a las solicitudes de los titulares para el ejercicio de los derechos a que se refiere la L del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto <u>1074</u> de 2015, quienes deberán tener en cuenta los sig del intercambio de datos por la plataforma de interoperabilidad:

- a) Realizar y actualizar las evaluaciones de impacto del tratamiento de los datos personales y el Progra Personales ante cambios que generen riesgos de privacidad.
- b) Incorporar prácticas y procesos de desarrollo necesarios destinados a salvaguardar la información pedel ciclo de vida de un sistema, programa o servicio.
- c) Mantener las prácticas y procesos de gestión adecuados durante el ciclo de vida de los datos que son sistemas de información cumplen con los requisitos, políticas y preferencias de privacidad de los ciuda
- d) Adoptar las medidas necesarias para preservar la seguridad, confidencialidad e integridad de la inforvida de los datos, desde su recolección original, a través de su uso, almacenamiento, circulación y supr
- e) Asegurar la infraestructura, sistemas de tecnología de la información y prácticas de negocios que int cualquier información o dato personal, siendo sujeta a verificación independiente por parte de todas las clientes, usuarios y organizaciones afiliadas

ARTÍCULO 19. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL. Los actores o interoperabilidad de los datos clínicos relevantes de la historia clínica deben contar con una estrategia o información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio en la cual, deberán hacer peri riesgo de seguridad digital, que incluya una identificación de las mejoras a implementar en su Sistema Operativo.

Para el desarrollo de la estrategia se deberá contar con normas, políticas, procedimientos, recursos técn necesarios para gestionar efectivamente el riesgo. Deben adoptar los lineamientos generales para la im Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), la guía de gestión de riesgos de seguridad de la info gestión de los incidentes de seguridad digital, y, los lineamientos y estándares para la estrategia de segu Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de la política de Gobie

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO SEGURO DE LOS DATOS CLÍ INTEROPERABILIDAD DE LA HISTORIA CLÍNICA. Los actores involucrados en la generación, el clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica serán responsables del cumplimiento y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de

y <u>1712</u> de 2014, del Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto <u>1074</u> del 2015, y las sustituyan.

Los actores definidos en la presente resolución deberán evaluar el impacto del tratamiento de datos clíniteroperabilidad de la historia clínica y garantizar que se implementen las acciones preventivas, de mi asociados al tratamiento de dichos datos personales, asegurando la garantía y el cumplimiento de lo dis sus decretos reglamentarios, o las normas que le modifiquen o sustituyan. Igualmente, deberán realizar tratamiento de datos personales antes de dar inicio, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- a) Una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales que involucran el in del tratamiento.
- b) Una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto
- c) Una evaluación de los riesgos específicos para los derechos y libertades de los titulares de los datos
- d) Las medidas previstas para afrontar los riesgos, incluidas garantías, medidas de seguridad, tecnologí protección de datos personales, pudiendo realizar diseño de software, teniendo en cuenta los derechos de los datos y de otras personas eventualmente afectadas.
- e) Los resultados de esta evaluación, junto con las medidas para mitigar los riesgos, serán tenidos en cu de la aplicación del fundamento de privacidad por diseño y por defecto.

ARTÍCULO 21. CALIDAD DEL DATO CLÍNICO RELEVANTE INTEROPERABLE. Es responsintervienen en el proceso de la interoperabilidad, garantizar que los datos clínicos relevantes para la int cumplan los principios definidos en la Ley 1581 de 2012 y en el artículo 40 del presente acto administrativamente de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del la contra del la contra del la contra del la contra

ARTÍCULO 22. LIMITACIÓN EN EL USO DE LOS DATOS. Los datos personales y los datos de servicio ciudadano digital de interoperabilidad y la información generada, producida, almacenada, envioleto de comercialización, ni de explotación económica de ningún tipo, ni de otro uso que no sea la atron los límites que impone la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 23. SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES. Los sujetos referidos en el artículo 2 c cumplir las condiciones y estándares establecidos en la guía para vinculación y uso de los servicios ciu señaladas en el Anexo Técnico 2 de la Resolución <u>2160</u> de 2020, expedida por el Ministerio de Tecnol Comunicaciones, para la preparación, adecuación, integración, uso y apropiación de los servicios ciuda cuales podrán integrar a sus sistemas de información los mecanismos de interoperabilidad.

ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDADES. En el marco de la interoperabilidad de datos clínicos re tendrán las siguientes responsabilidades:

- 24.1. Prestadores de servicios de salud.
- a) Adoptar los estándares para la interoperabilidad de los datos clínicos relevantes para la interoperabil acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social con la Digital.

- b) Adecuar sus propios instrumentos de registro para la generación de datos.
- c) Fortalecer las capacidades del talento humano y desarrollar procesos de gestión del cambio, teniendo definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la interoperabilidad
- d) Contar con soluciones tecnológicas para disponer los datos clínicos relevantes para la interoperabilica en el mecanismo electrónico de interoperabilidad.
- e) Verificar la consistencia de los datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínico mecanismo electrónico de interoperabilidad, en cuanto a los valores que asumen los elementos de dato
- f) Disponer permanentemente de los datos en las atenciones en salud realizadas a los usuarios, para opisalud, en uso del mecanismo electrónico de interoperabilidad.
- g) Cumplir con los lineamientos de seguridad de la información y seguridad digital para que en el uso comunicación y en el intercambio de datos de la historia clínica se garantice la confidencialidad, integr y autorización.
- h) Garantizar el cumplimiento de los principios, mecanismos, procesos y procedimientos definidos par en el SGSSS.
- i) Cumplir las obligaciones derivadas de la condición de responsable o encargado del tratamiento de da de 2012 y las normas que la modifiquen, sustituyan o desarrollen.
- j) En desarrollo de los principios de finalidad y libertad de los datos personales, la recolección, la trans deberán limitarse a aquellos que son pertinentes y necesarios para la finalidad para la cual son recolecta previsto en la normativa vigente.
- 24.2. De los demás actores de la interoperabilidad.
- a) Adoptar los estándares para la interoperabilidad de los datos clínicos relevantes para la interoperabil acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social con la Digital.
- b) Adecuar sus propios instrumentos de registro para el uso de los datos.
- c) Implementar la estrategia que el Ministerio de Salud y Protección Social defina para el fortalecimier interoperabilidad.
- d) Contar con soluciones tecnológicas para acceder los datos clínicos relevantes para la interoperabilid en el mecanismo electrónico de interoperabilidad.
- e) Validar previamente los datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica dispude interoperabilidad, de acuerdo con su propia información y sus competencias.
- f) Disponer permanentemente al Ministerio de Salud y Protección Social los datos adicionales, propios
- g) Cumplir las obligaciones derivadas de la condición de responsable o encargado del tratamiento de de 2012 y las normas que la modifiquen, sustituyan, o desarrollen.

h) Cumplir con los lineamientos de seguridad de la información y seguridad digital para que en el uso comunicación y en el intercambio de datos clínicos relevantes de la interoperabilidad de la historia clín integridad, disponibilidad, autenticación y autorización. i) Usar los datos dispuestos en el mecanismo electrónico de interoperabilidad para apoyar los procesos los usuarios de los servicios de salud y cumplir con los principios de la interoperabilidad de datos clíni interoperabilidad de la historia clínica, establecidos en el artículo 4 del presente acto administrativo. ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. La inspección, vigilancia y control a presente resolución se realizará por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, la Superintendencia autoridades que, en el marco de sus competencias, tengan que conocer de una o varias de las actividade ARTÍCULO 26. TRANSITORIEDAD. A partir de la fecha de publicación de la presente resolución artículo 2, deberán ajustar sus sistemas de información a la estructura y formato que aquí se adoptan, y integrarlos e interoperarlos a partir de que se disponga el mecanismo de interoperabilidad por parte de Protección Social y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. ARTÍCULO 27. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación. Publíquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. C., a 25 de junio de 2021. El Ministro de Salud y Protección Social, Fernando Ruiz Gómez. La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Karen Abudinen Abuchaibe CONSULTAR ANEXO EN EL ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF. <Consultar anexo directamente en el siguiente link:</p> https://www.avancejuridico.com/docpdf/R MSPS-MTIC 0866 2021.pdf ANEXO TÉCNICO. ESTRUCTURA Y FORMATO DEL CONJUNTO DE ELEMENTOS DE DATOS CLÍNICOS RELE INTEROPERABILIDAD DE LA HISTORIA CLÍNICA.

Composición

la Nemónico del país Código del país Código a tres caracteres Alfanumérico

Valores permitidos

Tipo de dato

Nombre

elemento

de

dato

1 País

del Definición

Identificación del usuario de los servicios de salud

de

	nacionalidad	que determina el vínculo jurídico entre un individuo y un Estado.	de la nacionalidad	según estándar ISO 3160 1.	5-
		Nombre de país de nac	cionalidad	Alfanumérico	
2	Documento de identificación	Elemento de dato que	Tipo de	CC: Cédula ciudadanía CE: Cédula de extranjería CD: Carné diplomático PA: Pasaporte SC: Salvoconducto o permanencia PT: Permiso Tempor de Permanencia PE: Permiso Especial o Permanencia RC: Registro civil TI: Tarjeta de identidad CN: Certificado de nacido vivo AS: Adulto sin identifica MS: Menor sin identifica DE: Documento extranjero SI: Sin identificación	de al de
		Número de documento de identi	ficación	Conjunto de caractero asignados a un determinada persona o acuerdo con el tipo o documento o identificación para efecto de identidad individualización dente del territorio nacional	na le le le ss e
3	Nombres y apellidos	Nombre patronímico que aparece en el primer lugar en el documento de identidad.		especifica en	Alfanumérico de de
		Nombre patronímico que aparece en segundo lugar en el documento de identidad.	Segundo apellido	especifica en	Alfanumérico de de
		Primera palabra del nombre que aparece en primer lugar en el documento de identidad		especifica en	Alfanumérico de de
		Segunda palabra del nombre que aparece en segundo		especifica en	Alfanumérico lel

		lugar en el documento de identidad		identificación.	
4	Fecha y hora de nacimiento	Fecha en que nació la persona y que se encuentra en el documento de identidad o que declare el individuo.	documento de i declare el individ	mo se especifica en el dentificación o como la uo.	Fecha
5	Sexo biológico		01: Hombre 02: Mujer 03: Indeterminad	lo/ Intersexual	Alfanumérico
#	Nombre del elemento de dato	Definición	Composición	Valores permitidos	Tipo de dato
		morfológicas del cuerpo al nacer.			
6	género	que existe sobre los cuerpos o el conjunto de reglas y convenciones establecidas por la sociedad que definen las pautas de comportamiento a seguir por hombres y mujeres, de tal forma que las personas se identifican con un género específico p o r autorreconocimiento al momento de la atención.	04: Neutro 05: No lo declara		Alfanumérico
7	Ocupación al momento de la atención	Ocupación de la persona de acuerdo con la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones CIUO	ocupación	Catálogo CIUO - 88 A.C Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones Adaptada para Colombia por el DANE.	
		Nombre de la ocupaci	ón	Nombre correspondiente al código	Alfanumérico
8		voluntad de no ser donante de órganos y			Alfanumérico

		un documento escrito. (Ley <u>1805</u> de 2016 o normatividad vigente)			
		Fecha en que se suscr válido ante el Instituto Salud o la Entidad del Plan de Beneficios	Nacional de		
9	Documento de voluntad anticipada	Hace referencia a la persona capaz, sana o en estado de enfermedad, en pleno uso de sus facultades legales y mentales y como previsión de no poder tomar tal decisión en el futuro, declara, de forma libre, consciente e informada su voluntad de no someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos innecesarios que pretendan prologar su vida.	voluntad anticipada	01: Si 02: No	Alfanuméric
		Fecha de suscripción, modifica o revocación del de voluntad anticipada			
		Código del Presta encuentra el documen anticipada		Alfanumérico	
10	Categoría discapacidad	Identificador para determinar la categoría de discapacidad de	•	01: Discapacidad física 02: Discapacidad visual 03: Discapacidad auditiva 04:Discapacidad intelectual 05:Discapacidad sicosocial	Alfanuméric
#	Nombre del elemento de dato	Definición	Composición	Valores permitidos	Tipo de dato
-		dominio o dominios donde se presente la	(mental) 06: Sordoceguera 07: Discapacidad 08: Sin discapaci	múltiple	

		deficiencias corporales del solicitante			
- 11	País de residencia habitual		de la residencia	Código a tres caracteres según estándar ISO 3166-1.	Alfanumérico
		Nombre del país de la habitual	residencia	Nombre correspondiente al código.	Alfanumérico
	Municipio de residencia habitual	entidad territorial de la división político-	Código del municipio de residencia habitual	Código del municipio según División Política Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Dos (2) primeros dígitos corresponden a departamento y los tres (3) siguientes a municipio.	
		Nombre del municipio de residenc	ia habitual	Nombre del municipio de residencia habitual correspondiente al código del municipio según División Política Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE	
- 11	Pertenencia étnica	Etnia	pertenencia étnica de la persona	01: Indígena 02: ROM (Gitanos) 03: Raizal (San Andrés y Providencia) 04: Palenquero de San Basilio de Palenque 05: Negro(a) 06: Afrocolombiano(a) 99: Ninguna de las anteriores	Alfanumérico
		Comunidad étnica	Identificador para determinar la comunidad indígena, pueblo ROM o comunidad negra, Afro, palanquera y raizal que pertenece una persona.	vigente.	Alfanumérico
	Zona territorial de residencia	Define la categorización de las áreas geográficas identificadas y			Alfanumérico

15	Entidad que responde por el plan de beneficios en salud	beneficios en el	Código asignado al administrador	Se consideran como tales: todas las entidades responsables de la operación del aseguramiento: las entidades promotoras de salud del régimen contributivo y subsidiado,	Alfanumérico
				entidades adaptadas, las que administran los regímenes Especial y de Excepción y el fondo nacional de salud de la población privada de la libertad, las secretarías, Institutos, y unidades administrativas, departamentales, distritales y locales de salud, Las compañías de seguros que emiten pólizas de accidentes de tránsito, administradoras de planes voluntarios de Salud, las	
		Nombre asignado al plan de beneficios en			Alfanumérico
#	Nombre del elemento de dato	Definición	Composición	Valores permitidos	Tipo de dato
				Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, según catálogo que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.	
				En el caso de que la prestación del servicio de salud se preste de forma particular, el código de la entidad administradora corresponderá a las secretarias departamentales, distritales o locales de salud, donde se realizó la prestación del servicio de salud.	

Co	Contacto con el servicio de salud						
16	Código del prestador de serviciosde salud que realiza la atención.	Prestador de servicios de salud que realiza la atención al usuario.		Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud que se hayan registrado en el "Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud" o el código asignado por el Ministerio para los casos de excepción, publicados en el portal del SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social.			
17	Fecha y hora de inicio de la atención	Es el momento en que se realiza el proceso de inicio de la atención a la persona en el servicio de salud.			Fecha		
18	grupo de	realización de la tecnología de salud	para determinar la forma en el cual se realiza o entrega la tecnología de salud al usuario en relación con	03: Extramural domiciliaria 04: Extramural jornada de	Alfanumérico		
		Grupo de servicios	la ubicación funcional donde se realiza o se entrega la	03: Înternación 04:Quirúrgico 05: Atención inmediata	Alfanumérico		
19	Entorno donde se realiza la atención	determinar el lugar donde se realiza la	01:Hogar 02:Comunitario 03:Escolar 04:Laboral 05:Institucional		Alfanumérico		

20		determinar la puerta	externa 03: Derivado de 04: Derivado de 05: Derivado de s 06: Derivado de s	consulta urgencias hospitalización sala de cirugía	Alfanumérico
#	Nombre del elemento de dato	Definición	Composición	Valores permitidos	Tipo de dato
				08: Recién nacido en otra institución 09: Derivado o referido de hospitalización domiciliaria 10. Derivado de atención domiciliaria 11. Derivado de telemedicina 12. Derivado de jornada de salud 13. Referido de otra institución 14. Contra referido de otra institución	
21	Causa que motiva la atención	Identificador para determinar la causa que motiva la realización del procedimiento de salud a la persona		21: Accidente de trabajo 22: Accidente en el hogar 23: Accidente de tránsito de origen común 24: Accidente de tránsito de origen laboral 25: Accidente en el entorno educativo 26: Otro tipo de accidente 27: Evento catastrófico de origen natural 28: Lesión por agresión 29: Lesión auto infligida 30: Sospecha de violencia física 31: Sospecha de violencia psicológica 32: Sospecha de violencia sexual 33: Sospecha de negligencia y abandono 34: IVE relacionado con peligro a la salud o vida de la mujer 35: IVE por malformación congénita incompatible con la vida 36: IVE por violencia sexual, incesto o por	

				inseminación artificial o transferencia de ovulo fecundado no consentida 37: Evento adverso en salud 38: Enfermedad general 39: Enfermedad laboral 40: Promoción y mantenimiento de la salud-Intervenciones individuales. 41: Intervención colectiva 42: Atención de población materno perinatal 43: Seguridad y Salud en el Trabajo 44: Otros eventos Catastróficos 45: Accidente de mina antipersonal – MAP 46: Accidente de Artefacto Explosivo Improvisado – AEI 47: Accidente de Munición Sin Explotar-MUSE 48: Otra víctima de conflicto armado colombiano 49: Riesgo ambiental	
22	Triage	Momento en el cual se le realiza al usuario la clasificación de Triage.	Fecha y hora del Triage		Fecha
		Indicador para	Clasificación del Triage	01: Triage I 02: Triage II 03: Triage III 04: Triage IV 05: Triage V	Alfanumérico
#	Nombre del elemento de dato	Definición	Composición	Valores permitidos	Tipo de dato
<u>. </u>	<u> </u>	servicio de urgencias			[.
23		Diagnóstico	diagnóstico	Código del diagnóstico confirmado o presuntivo, de acuerdo catálogo CIE10 y las normas que la modifiquen, reglamenten, o sustituyan, según catálogo de CIE10 vigente.	Alfanumérico

			En caso de presentar una de las enfermedades huérfanas incluir el Código del catálogo de enfermedades huérfanas y las normas que la modifiquen, reglamenten, o sustituyan, según catálogo de enfermedades huérfanas vigente.	
	Nombre del diagnó principal		Nombre correspondiente al código	
	Tipo de diagnóstico principal de ingreso		01:Impresión diagnóstica 02:Confirmado nuevo 03:Confirmado repetido	Alfanumerico
Tecnología	as en salud		•	
	Actividades, intervenciones, medicamentos, dispositivos, servicios procedimientos prescritos en prestación servicios de salud, como los sistem organizativos y soporte con los o se presta e atención en salud,	tecnología en salud y la de así las de ue sta	01: Procedimiento en salud 02: Medicamento con registro sanitario 03: Medicamento vital no disponible 04: Preparación magistral 05: Medicamento con uso no incluido en el registro sanitario (listado UNIRS) 06: Dispositivo médico 07: Componentes sanguíneos 08: Fluidos orgánicos 09: Órganos 10: Tejidos 11: Células 12: Producto de soporte nutricional 13: Servicio complementario	Alfanumérico
	Código de la tecno	ogía en salud	Procedimiento en salud según la Clasificación única de Procedimientos en Salud – CUPS, vigente.	Alfanumérico
			Medicamento con registro sanitario, según catálogo IUM vigente.	
			Medicamento vital no disponible, según catálogo IUM vigente.	Alfanumérico

				Preparación magistral,	Alfanumérico
				según el catálogo que establezca el Ministerio de	
				Salud y Protección Social. Medicamento con uso no incluido en el registro sanitario (listado UNIRS), según catálogo IUM vigente.	
				Dispositivo médico, según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social,.	
				Componentes sanguíneos, según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social,.	
				Fluidos orgánicos, según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	Alfanumérico
				Órganos, según catálogo que defina Ministerio de Salud y Protección Social.	
				Tejidos, según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección	Alfanumérico
#	Nombre del elemento de dato	Definición	Composición	Valores permitidos	Tipo de dato
				Social.	
				Células, según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
				Producto de soporte nutricional, según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
				Servicio complementario, según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
		Nombre de la tecnología en salud		Nombre de la tecnología en	Alfanumérico

Some control of the technologia o el nombre dado comercialmente Some comercial Some comercialmente Some comercial Some comercial Some comercialmente Some comercial Some comercia	I			codificaciones vigentes	
Time					
Similar de la la tecnología de salud Identificador para la tecnología de salud Identificador para la tecnología de salud con la que se realiza el procedimiento de salud a la persona 12. Detección temprana de enfermedad general 13. Detección temprana de enfermedad laboral 14. Protección específica 15. Diagnóstico 16. Tratamiento 17. Rehabilitación 18. Paliación 19. Planificación familiar y anticoncepción 20. Promoción y apoyo a la lactancia materna 21. Atención básica de orientación familiar 22. Atención basica de orientación familiar 22. Atención para el cuidado preconcepcional 23. Atención para el cuidado preconcepcional 24. Interrupción 26. Atención para el cuidado del recién nacido 27. Atención para el el seguimiento del recién nacido 27. Atención para el el seguimiento del recién nacido 28. Preparación para la maternidad y la paternidad y la paternid					
Finalidad de la tecnología de salud salud Identificador para determinar la finalidad con la que se realiza el procedimiento de salud a la persona Il: Valoración integral para la promoción y mantenimiento l2: Detección temprana de enfermedad laboral 14: Protección específica 15: Diagnóstico 16: Tratamiento 17: Rehabilitación 18: Paliación 19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención basica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el cuidado del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción para el ejercicio de los derechos reproductivos 34: Promoción para el ejercicio de los derechos reproductivos 34: Promoción para el ejercicio de los derechos reproductivos 34: Promoción para el ejercicio de los derechos reproductivos 34: Promoción para el ejercicio de los derechos reproductivos 34: Promoción para el ejercicio de los derechos reproductivos 34: Promoción para el ejercicio de los derechos reproductivos 34: Promoción para el ejercicio de los derechos para la vida					
tecnología de salud finalidad con la que se realiza el procedimiento de salud a la persona la persona la persona la persona la materna de enfermedad general 13: Detección temprana de enfermedad laboral 14: Protección específica 15: Diagnóstico 16: Tratamiento 17: Rehabilitación 18: Paliación 19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado preconcepción 20: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para el seguimiento del recién nacido 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
finalidad con la que se realiza el procedimiento de salud a la persona 12: Detección temprana de enfermedad general 13: Detección temprana de enfermedal alboral 14: Protección específica 15: Diagnóstico 16: Tratamiento 17: Rehabilitación 18: Paliación 19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado preconcepcional 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida	25	Finalidad de la	Identificador para	11: Valoración integral	Alfanumérico
realiza el procedimiento de salud a la persona 12: Detección temprana de enfermedad general 13: Detección temprana de enfermedad laboral 14: Protección específica 15: Diagnóstico 16: Tratamiento 17: Rehabilitación 18: Paliación 19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención basica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el cuidado del recién nacido 28: Preparación para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida		tecnología de	determinar la	para la promoción y	
realiza el procedimiento de salud a la persona de enfermedad general 13: Detección temprana de enfermedad laboral 14: Protección específica 15: Diagnóstico 16: Tratamiento 17: Rehabilitación 18: Paliación 19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado preconcepcional 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención para el cuidado del reción nacido 27: Atención para el cuidado del reción nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la cladimentación saludable 33: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la elejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida		salud	finalidad con la que	mantenimiento	
realiza el procedimiento de salud a la persona de enfermedad general 13: Detección temprana de enfermedad laboral 14: Protección específica 15: Diagnóstico 16: Tratamiento 17: Rehabilitación 18: Paliación 19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado preconcepcional 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención para el cuidado del reción nacido 27: Atención para el cuidado del reción nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la cladimentación saludable 33: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la elejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida			se	12: Detección temprana	
procedimiento de salud a la persona 13: Detección temprana de enfermedad laboral 14: Protección específica 15: Diagnóstico 16: Tratamiento 17: Rehabilitación 18: Paliación 19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el cuidado del recién nacido 28: Preparación para a la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida			realiza el		
de enfermedad laboral 14: Protección específica 15: Diagnóstico 16: Tratamiento 17: Rehabilitación 18: Paliación 19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida			procedimiento de	13: Detección temprana	
14: Protección específica 15: Diagnóstico 16: Tratamiento 17: Rehabilitación 18: Paliación 19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida			salud a la persona	de enfermedad laboral	
15: Diagnóstico 16: Tratamiento 17: Rehabilitación 18: Paliación 19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado preconcepcional 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
16: Tratamiento 17: Rehabilitación 18: Palaición 19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención para el cuidado del reción nacido 27: Atención para el cuidado del reción nacido 27: Atención para el seguimiento del reción nacido 27: Atención para el seguimiento del reción nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercico de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
17: Rehabilitación 18: Paliación 19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado preconcepcional 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
18: Paliación 19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
19: Planificación familiar y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado prenatal 23: Atención para el cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la del parce del para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
y anticoncepción 20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado preconcepcional 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
20: Promoción y apoyo a la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
la lactancia materna 21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida				y anticoncepción	
21: Atención básica de orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
orientación familiar 22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado preconcepcional 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
22: Atención para el cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
cuidado preconcepcional 23: Atención para el cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
23: Atención para el cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
cuidado prenatal 24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
24: Interrupción Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
Voluntaria del Embarazo 25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
25: Atención del parto y puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida				1 1	
puerperio 26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción de la ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
26: Atención para el cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
cuidado del recién nacido 27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida				puerperio	
27: Atención para el seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida				26: Atencion para el	
seguimiento del recién nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
nacido 28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
28: Preparación para la maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
maternidad y la paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
paternidad 29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
29: Promoción de actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
actividad física 30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
30: Promoción de la cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
cesación del tabaquismo 31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
31: Prevención del consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
consumo de sustancias psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
psicoactivas 32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
32: Promoción de la alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
alimentación saludable 33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
33: Promoción para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
sexuales y derechos reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
reproductivos 34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
34: Promoción para el desarrollo de habilidades para la vida					
desarrollo de habilidades para la vida					
para la vida				34: Promoción para el	
				construcción de	

#	Nombre del elemento de dato	Definición	Composición	estrategias de afrontamiento frente a sucesos vitales 36: Promoción de la Valores permitidos	Tipo de dato
				sana convivencia y el tejido social 37: Promoción de un ambiente seguro y de cuidado y protección del ambiente 38: Promoción del empoderamiento para el ejercicio del derecho a la salud 39: Promoción para la adopción de prácticas de crianza y cuidado para la salud 40: Promoción de la capacidad de agencia y cuidado de la salud 41: Desarrollo de habilidades cognitivas 42: Intervención colectiva 43: Modificación de la estética corporal (fines estéticos) 44: Otra	
26	Descripción común del medicamento	Preparación farmacéutica que caracteriza a un medicamento terminado para facilitar su administración, con su cantidad de principio activo y magnitud física.	Catálogo de Internacional – D		Numérico
27	prescripción	Fecha de prescripción de la tecnología			Fecha
28	Dosis prescrita del medicamento		medicamento que se prescribió para una sola dosis		

		registro sanitario (listado UNIRS)			A10 / :
		Código de la unidad d medida de la dosis.	e	Catálogo de Unidades de medida – UMM, según catálogo.	Alfanumérico
29	Vía de administración de la tecnología	Es la forma de introducir una tecnología en salud al organismo.	•	Catálogo de vías de administración – VAD, según catálogo vigente. Utilizado para tecnologías de medicamento con registro sanitario, medicamento vital no disponible, preparación magistral, medicamento con uso no incluido en el registro sanitario (listado UNIRS)	Alfanumérico
30	Duración prescrita del tratamiento	Número unidades de tiempo por el cual fue prescrito el tratamiento	Cantidad	Utilizado para tecnologías de medicamento con registro sanitario, medicamento vital no disponible, preparación magistral, medicamento	Numérico
#	Nombre del elemento de dato	Definición	Composición	Valores permitidos	Tipo de dato
		Código de unidad de tiempo		con uso no incluido en el registro sanitario (listado UNIRS) 1: Minutos 2: Horas 3: Día 4: Semana 5: Mes 6: Año 7: Según respuesta al tratamiento	Numérico
31		Valor numérico entero de cada cuánto se administra la tecnología en salud por unidad de tiempo prescrita		Utilizado para tecnologías de medicamento con registro sanitario, medicamento vital no disponible, preparación magistral, medicamento con uso no incluido en el registro sanitario (listado UNIRS)	Numérico
		Código de unidad de t	iempo	1: Minutos 2: Horas 3: Día 4: Semana 5: Mes 6: Año	Numérico

				7:Según respuesta al tratamiento	
32	Dosis administrada del medicamento institucional mente	medicamento con	Cantidad total de medicamentoque se administró de una sola dosis	Numérico	
		Código de la unidad dosis.	de medida de la	Catálogo de Unidades de medida – UMM, según catálogo vigente.	Alfanumérico
33	Fecha de entrega de la tecnología en salud		•		Fecha
34	Dosis entregadas del medicamento	medicamento con	Cantidad total de medicamento que se entregó de una sola dosis		Numérico
		Código de la unidad dosis.	de medida de la	Catálogo de Unidades de medida – UMM, según catálogo vigente.	Alfanumérico
35	unidades entregadas o	Valor total numérico de las unidades farmacéuticas de todo el tratamiento.	Cantidad		Numérico
		Código de unidad de medida		Catálogo de Formas farmacéuticas – FMM	Alfanumérico
36	salud	Identificación de la persona que ha cumplido requisitos para el ejercicio de una profesión u	identificación de la persona	CC: Cédula ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte PE: Permiso Especial	Alfanumérico

	entrega o aplica la				Permanencia TI: Tarjeta de identidad	
#		del de	Definición	Composición	Valores permitidos	Tipo de dato
tecsal	enología de ud		medicamentos	identificación de la persona que realiza, entrega o aplica la tecnología de salud		
Re	sultados del 1	uso	de las tecnologías en s	salud		
37	Diagnóstico principal egreso		Diagnóstico confirmado o presuntivo con el que egresa la persona del servicio de salud	diagnóstico	Código del diagnóstico confirmado o presuntivo, de acuerdo con el catálogo CIE10 y las normas que la modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan, según catálogo de CIE10 vigente.	
					En caso de presentar una de las enfermedades huérfanas incluir el Código del catálogo de enfermedades huérfanas y las normas que la modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan, según catálogo de enfermedades huérfanas vigente.	
			Nombre del diagnóstico principal		Nombre correspondiente al código	Alfanumérico
			Tipo de diagnóstic ingreso	co principal de	01: Impresión diagnóstica 02: Confirmado nuevo 03: Confirmado repetido	Alfanumérico
38	Diagnóstico relacionado		Diagnósticos confirmados o presuntivos relacionados con el diagnóstico principal de ingreso o de egreso.		Código del diagnóstico confirmado o presuntivo relacionado con el diagnóstico principal de egreso, de acuerdo con la Clasificación Internacional de	

				Enfermedades décima revisión o de acuerdo con el catálogo de enfermedades huérfanas, y las normas que la modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan, según catálogo vigente.	
				En caso de presentar una de las enfermedades huérfanas incluir el Código del catálogo de enfermedades huérfanas y las normas que la modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan, según catálogo de enfermedades huérfanas vigente.	
		Nombre del diagnóstic relacionado	0	Nombre correspondiente al código	Alfanumérico
39	evaluación de valoración clínica o del	valoración	resultado de la		Fecha
		Identificación del in medir el	nstrumento para	Identificador del instrumento de evaluación del resultado,	Alfanumérico
#	Nombre del elemento de dato	Definición	Composición	Valores permitidos	Tipo de dato
			resultado observado	según catálogo vigente.	
		Código del parámetro del resultado observado		Identificador del resultado, según catálogo vigente.	Alfanumérico
		Valor del resultado observado de acuerdo de resultados	o con el catálogo	Seis (6) enteros y tres (2) decimales con separador coma	Decimal
40	Diagnósticos de la complicación	Diagnósticos confirmado o presuntivo, de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades	Código de la complicación	Código del diagnóstico confirmado o presuntivo, de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades décima revisión o de acuerdo con	

		décima revisión o de acuerdo con el catálogo de enfermedades huérfanas, y las normas que la modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan.		el catálogo de enfermedades huérfanas, y las normas que la modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan, según catálogo vigente.	
		Nombre del diag complicación	nóstico de la	Nombre del diagnóstico de la complicación	Alfanumérico
41	Condición y destino del usuario al egreso	Identificador para determinar la condición del paciente a la salida de la atención de urgencia o de hospitalización		01: Paciente con destino a su domicilio 02: Paciente muerto 03: Paciente hospitalizado derivado de urgencias 04: Referido a otra institución 05: Contra referido a otra institución 06: Derivado o referido a hospitalización domiciliaria 07: Canalizado a servicio social	
42	de la causa			Código del diagnóstico confirmado o presuntivo, de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades décima revisión y las normas que la modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan, según catálogo vigente.	
				En caso de presentar una de las enfermedades huérfanas incluir el Código del catálogo de enfermedades huérfanas y las normas que la modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan, según catálogo de enfermedades huérfanas	

		Nombre del diagnós básica de la muerte	tico de la causa	Nombre correspondiente al código	Alfanumérico
#	Nombre del elemento de dato	Definición	Composición	Valores permitidos	Tipo de dato
43	Fecha y hora de la finalización de la atención	Fecha y hora de terminación de la atención. En caso de muerte fecha y hora del deceso.			Fecha
	salud a donde se refiere.	Prestador de servicios de salud a donde se refiere el usuario, en caso de existir referencia.		Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud que se hayan registrado en el "Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud" o el código asignado por el Ministerio para los casos de excepción, publicados en el portal del SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social. Si no se refiere no se debe registrar.	
45	Incapacidad	Incapacidade temporal si la hubo que genera el procedimiento realizado		01: Nueva 02: Prórroga	Alfanumérico
		Días de incapacidad		Entre 1 y 999	Numérico
46		Número de días de licencia de maternidad, si la hubo.			Numérico
47	Antecedentes de salud	Antecedente de alergia, con el factor que genera la alergia en múltiples opciones.	Código que indica si la persona tiene alergias	Alimento	Alfanumérico
		Nombre del alérgeno		Alfanumérico	
		Antecedente familiar según la condición de salud y el parentesco	salud familiar	Código del diagnósticoconfirmado o presuntivo, de acuerdo	

		familiar, en múltiples opciones.		con la ClasificaciónInternacional de Enfermedades décima revisión y las normas que la modifiquen,reglamenten, aclaren o sustituyan, según catálogo vigente. En caso de presentar una de las enfermedades huérfanas incluir el Código del catálogo de enfermedades huérfanas y las normas que la modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan,según catálogo de enfermedades huérfanas vigente.	
48	Exposición a	Parentesco Identificador de la	Tipo de factor de	01: Padres 02: Hermanos 03: Tíos 04: Abuelos 01: Ouímicos	Alfanumérico Numérico
		exposición a factores de riesgo, según el tipo de factor de riesgo, en múltiples opciones.	riesgo	02: Físicos 03:Biomecánicos 04: Psicosociales 05: Biológicos 06: Otro	
		Nombre del factor de	riesgo	Alfanumé rico	
49	salud que	Tipo de identificación de la persona que ha cumplido requisitos para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud en Colombia y que realizó el egreso.	identificación del talento humano en salud que realizó el egreso	CC: Cédula ciudadanía CE: Cédula de extranjería	CC: Cédula ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte PE: Permiso Especial de Permanencia TI: Tarjeta de identidad
		Número de identificación de la persona que ha cumplido requisitos para el ejercicio de una	identificación del talento humano en salud que realizó el egreso	Corresponde al número del documento de identificación de la persona que realizó el egreso de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior y que se encuentre inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS.	Alfanumérico

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Superintendencia Nacional de Salud

ISSN Pendiente

Última actualización: 15 de octubre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.894 - 29 de septiembre de 2024)

Su